



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Pertenencia N° 2021-00132

Demandante: Luz Marina Chaparro Chaparro.

Demandada: Emelina Chaparro Lemus y otros.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del C. G. del P., concordante con el numeral 1° del artículo 28 ejúsdem, se RECHAZA la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 20, numeral 1° del Estatuto Procesal Civil, dispone que los jueces civiles del circuito conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía, salvo lo que tenga que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, reza en el artículo 26 del Código General del Proceso que la cuantía se determinará así:

“3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos”.

Conforme a lo anterior y, teniendo en cuenta que el avalúo catastral del predio objeto de usucapión es de **\$236.119.000** M/Cte., podemos concluir que el valor de las pretensiones superan los 150 S.M.L.M.V., equivalentes para el año 2021 en la suma de \$136.278.900 M/Cte., razón por la que según lo dispuesto en los inciso segundo y tercero del artículo 25 del *ejúsdem*, se tiene que estamos frente a un proceso de mayor cuantía y en tal circunstancia no es viable impetrar la acción ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia y acorde a lo reglado en el Artículo 90 inciso segundo ejúsdem, ENVÍESE la demanda junto con sus anexos, al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad por conducto de la Oficina Judicial, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 25 Hoy 23 de febrero de 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

988196bb7130cba2736aed1fd9f87b9639cdf6d0fa3b35325b46f403691b0767

Documento generado en 22/02/2021 05:38:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**